

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE ARPA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Trabajo de Profesor/a de Música, para cubrir, mediante contratación laboral temporal, las eventualidades que surjan en Escuela Municipal de Música de Mota del Cuervo, por el procedimiento de **Oposición**, para cubrir las necesidades del servicio, en la **ESPECIALIDAD** de: **Arpa**. Así mismo, la distribución de la jornada, turnos u horarios se realizará en atención a la programación de la Escuela Municipal de Música de Mota del Cuervo.

Tanto el número de horas, como su distribución, podrán ser modificadas en función del número de alumnos/as existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades según los niveles o grupos de alumnos/as, para la obtención de un mejor rendimiento académico.

La contratación será de **carácter laboral temporal**, en función de la demanda del servicio, acogida a los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que regula las modalidades de contrato de trabajo para obra o servicio determinado, eventual por circunstancia de la producción y de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva del puesto de trabajo, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios y, en su caso, tareas, que puntualmente determinase este Ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla del personal de esta Corporación. La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la flexibilidad horaria en función de las necesidades del servicio.

El puesto estará dotado con las retribuciones básicas de Profesor/a de Música, incluidas en la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo, correspondientes al **grupo A2**, y nivel de **complemento de destino 18**, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan a dicho puesto, con arreglo a la legislación vigente, proporcionales a la jornada efectivamente realizada en función de las necesidades del servicio.

Los/as Profesores/as que resulten contratados/as asumirán las funciones de impartir las clases en el horario establecido por el centro de acuerdo al programa que se oferta en la Escuela Municipal de Música, serán responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad para la que sean contratados/as, y desarrollarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Impartir clases de las asignaturas que le corresponden
- Preparar y programar las clases.
- Realizar tareas de estudio y perfeccionamiento del instrumento musical.
- Participar en los ensayos y organizar y asistir a las audiciones trimestrales del centro.
- Atender los requerimientos de los/as alumnos/as y sus progenitores/as.
- Asistir a los claustros.
- Preparar y dirigir las reuniones de departamento.
- Asistir a las reuniones del Consejo Escolar
- Realizar tutorías con los padres de los alumnos
- Acompañar a los alumnos en actividades extraescolares, salidas del centro a otras localidades, etc.....
- Realizar colaboraciones con asociaciones y colectivos de la localidad.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido

SEGUNDA. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en la **Sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo**, y los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán, así mismo, en dicha Sede Electrónica

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los/las candidatos/as sobre el desarrollo de las pruebas.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo:

- a. Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.
- b. Estar en posesión del **Título Superior de Música de la Especialidad a la que se presenta** regulado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o titulación equivalente. Son titulaciones equivalentes, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1542/1994 de 8 de julio:
 1. El Título de Profesor expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y el Título de Profesional o de Profesor al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942 y diplomas de capacidad de planes anteriores a todos los efectos.
 2. El Título de Profesor expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, únicamente a efectos de docencia en las enseñanzas de música.
 3. Para la especialidad de Danza, si no hay candidatos/as con la titulación superior, se admitirán aspirantes que cumplan con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 30/2002 de creación y funcionamiento de Escuelas de Música y Danza de Castilla La Mancha.
 4. Para Música y Movimiento se requiere estar en posesión del título de Magisterio Musical o cualquiera de los requeridos en los puntos 1 y 2.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e. Carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.
- f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre y demás disposiciones concordantes.
- g. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Los/as aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo. En ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3ª, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica, con el modelo de instancia general, a la que se adjuntarán la solicitud rellena **Anexo I**, el DNI y todos los documentos originales escaneados, que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base TERCERA.

El plazo de presentación será de **10 días hábiles** a partir de la publicidad de la presente resolución en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en la Sede electrónica, concediéndose un plazo de **tres días hábiles** para reclamaciones y subsanación de defectos, para el caso de que exista algún excluido. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos, asimismo, en la forma indicada. Si no hubiera reclamaciones, la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO

El comienzo de la valoración se anunciará, junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos, que será publicado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, al menos, 48 horas antes del comienzo de la valoración.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal será designado por Resolución de la Alcaldía, que será publicada en el la Sede electrónica del Ayuntamiento, y será de cinco personas:

- ☐ Un/a Presidente/a
- ☐ Un/a Secretario/a
- ☐ Tres Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

Para los/as aspirantes de las especialidad de **Arpa** el sistema de selección será el de **Oposición**.

Los/as aspirantes serán valorados en una sola fase: Interpretación

El/la aspirante deberá interpretar una obra libre compuesta para instrumento solo, cuya duración no superará los 15 minutos. En el caso de interpretar una obra compuesta para instrumento y/o orquesta no se valorará. Se establece este criterio para evitar coste de pianista acompañante.

Esta prueba se puntuará de cero a diez puntos. El resultado será la suma de las puntuaciones efectuadas por todos los miembros del Tribunal, dividida por el número de miembros (media aritmética), y será de 10 puntos como máximo.

Para la especialidad de Danza, Interpretación:

El/la aspirante deberá bailar dos bailes de diferentes estilos.

Esta prueba se puntuará de cero a diez puntos. El resultado será la suma de las puntuaciones efectuadas por todos los miembros del Tribunal, dividida por el número de miembros (media aritmética), y será de 10 puntos como máximo.

Esta media aritmética será el resultado final del proceso selectivo.

En caso de empate, el tribunal podrá articular los mecanismos oportunos para convocar una nueva prueba, consistente en dictar una clase a un alumno/a de cualquier curso de Enseñanzas Elementales de Música, a fin de deshacer el empate.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará pública, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo (<http://motadelcuervo.sedelectronica.es/info.0>), la relación de aspirantes admitidos/as, por orden de puntuación total obtenida, en la que constará el resultado provisional obtenido en cada fase. Se establece un plazo de reclamaciones a la valoración provisional de **tres días hábiles**.

Tras este plazo, el tribunal revisará las puntuaciones y determinará la valoración definitiva, y la propuesta de contratación al/la aspirante con mejor calificación. El Tribunal, hará igualmente pública, una relación complementaria en la que figuren el resto de los/las aspirantes no seleccionados/as, priorizados en orden a la puntuación obtenida, que constituirá la lista de reserva para posibles sustituciones hasta la finalización del curso.

El/la aspirante propuesto/a, podrá ser requerido/a en el momento de su contratación para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y méritos alegados originales, que habrá de mantener hasta el momento de ser llamado/a para su incorporación al servicio. Si los/as aspirantes propuestos/as no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos, no podrán ser contratados/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El llamamiento se realizará mediante comunicación remitida al correo electrónico del/la candidata/a, indicado en la solicitud, siendo éste un dato obligatorio, especificando en el mismo las condiciones de contratación, duración y jornada. El /la candidato/a deberá responder al llamamiento en el plazo improrrogable de 24 horas, si acepta o no la propuesta. Los contratos se producirán por riguroso orden establecido en lista definitiva de puntuaciones, en función de las necesidades del Servicio. Se podrá establecer en ellos un período de prueba de TRES MESES, con las consecuencias que establece la normativa laboral sobre la no superación del mismo.

La modalidad de contrato prevista será **“POR OBRA O SERVICIO”**. El tipo de contrato será de duración determinada. La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la flexibilidad horaria en función de las necesidades del servicio. El tiempo, la jornada, y el horario de los contratos, estarán vinculados a las necesidades del servicio.

A los efectos de contrataciones interinas o eventuales necesidades del servicio, los/as candidatos/as que no fuesen contratados constituirán lista de reserva. Dicha lista tendrá una **vigencia máxima de DOS AÑOS** a contar desde la fecha de su publicación, y podrá ser prorrogada por necesidades del servicio. Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato al que se sustituye. Las bajas definitivas, por renuncia, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato al que se sustituye.

Los/as integrantes de la lista de reserva que al momento de ser llamados/as para su incorporación al Servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificado o no, su renuncia. Igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo, producida por cualquier motivo, en el caso de haber sido contratados/as.

La falta de contestación o la renuncia al primer puesto ofertado sin justificación, conllevará el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, en el caso de ser el segundo puesto ofertado, la no contestación o renuncia sin justificación, producirá la exclusión de la bolsa. Únicamente se respetará el lugar en la bolsa si el aspirante justifica documentalmente su renuncia, por encontrarse trabajando para otra administración pública o entidad privada, parto, baja por maternidad, paternidad o situaciones asimiladas, enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente o por el ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la obligación de aportar un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales o autorizar de forma expresa al Ayuntamiento a su consulta. Caso contrario no podrá efectuar contratación a su favor.

Los/as aspirantes propuestos/as, podrán ser requeridos/as en el momento de su contratación para presentar los documentos originales que acrediten el cumplimiento de los requisitos y méritos alegados, que habrán de mantener hasta el momento de ser llamados/as para su incorporación al servicio. Si los/as aspirantes propuestos/as no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos, no podrán ser contratados/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

UNDÉCIMA. NORMAS FINALES.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El Tribunal está facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mota del Cuervo, a fecha al margen

La Alcaldesa,

Fdo.: Irene Cabrera Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES DE MÚSICA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA)

APELLIDOS:.....

NOMBRE.....

ESPECIALIDAD A LA QUE SE PRESENTA.....

DOMICILIO:

.....

DNI: TELÉFONO:

Correo electrónico (obligatorio), a efectos de notificaciones:

.....

-DNI

-Títulos académicos (exigidos en la convocatoria):.....

-Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, expedido por el Ministerio de Justicia

-Otros:.....

-Documentación correspondiente a los méritos alegados:

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y **DECLARA** que son ciertos todos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria citada (BASE TERCERA), comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud.

Asimismo, AUTORIZA al Ayuntamiento de Mota del Cuervo para proceder al tratamiento de mis datos personales, de acuerdo a la LOPD, así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en la sede electrónica y página web municipal.

En Mota del Cuervo a de de 2025

Firmado. D/Dª

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE MOTA DEL CUERVO.